



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de marzo del dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00814 00
Temas y subtemas	Incorpora Notificaciones. Tiene por notificado a al llamado. Incorpora contestación.

Se incorpora en archivo 003, memorial proveniente del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por medio del cual solicita remisión del link, a fin de ser tenido por notificado por conducta concluyente, luego debe significar el Despacho que tal solicitud a la fecha actual ya fue satisfecha por el llamante quien con anterioridad al envío del link solicitado, diligenció lo pertinente para surtir la notificación del llamado, tal y como se evidenciará a continuación.

Así, se incorpora en archivo 004 constancia de diligenciamiento de notificación personal realizado por el demandado LIBERTY SEGUROS S.A., al llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., el cual se ajusta a lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, habida cuenta que se acredita acuse de recibido del 25 de enero del 2024, y el acceso del destinatario al expediente y sus anexos, razón por la cual se tendrá al llamado en garantía aquí referido, notificado personalmente en debida forma desde el 30 de enero del 2024.

Así, se incorpora en archivo 005 la contestación allegada en oportunidad por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a la demanda y al llamamiento en garantía realizado por LIBERTY SEGUROS S.A., sobre la misma se impartirá el trámite correspondiente una vez se integre el contradictorio.

Bajo tal entendido se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ con T.P. 186.372 del C. S. de la Judicatura para representar al llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., bajo los términos del poder visible en archivo 003.

No obstante, se requiere al llamado para que, en lo sucesivo, se ajuste a lo establecido en el artículo 3º concordado con el artículo 5º de la Ley 2213 del 2022 y bajo tal entendido se dirija al Despacho en relación con el presente proceso a través del correo jdgomez@jdgabogados.com el cual es coincidente con el correo inscrito en el SIRNA o bien desde el correo notificacioneslegales.co@chubb.com registrado en el certificado de existencia y representación del llamado como correo para notificaciones, siendo así que dentro del plenario estos dos correos se acreditan bajo el dominio del aquí llamado.

Envíese el link de acceso al expediente al aquí llamado y déjese constancia de ello al interior del proceso.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 025** hoy **4 de marzo de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9691efa204e5d4658baf8718d5e3bb9864e5f4a15c00e8fdc06add1b233dd708**

Documento generado en 01/03/2024 03:58:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>